



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Abril diecisiete de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	Createch S.A.S. identificada con NIT 900.923.234-2
Ejecutado	Dexco Colombia S.A., identificada con NIT 800.047.031-3
Radicado	05001 31 03 015 2023-00014-00
Asunto	Notifica por conducta concluyente, concede amparo de pobreza y reconoce personería

Dado que la codemandada confirió poder a la abogada YESSICA VALLEJO RIVAS quien porta la tarjeta profesional de abogado No. 309.036 del C.S. de la J., al tenor del artículo 301 inciso 2 del CGP, se tienen notificadas por conducta concluyente e igualmente se RECONOCE personería a la precitada abogada para representar los intereses de Dexco Colombia S.A., identificada con NIT. 800.047.031-3 conforme el poder conferido.

En tal sentido, según lo dispuesto en el inciso 2 de la mencionada norma, en armonía con el inciso segundo del artículo 91 ibidem, se advierte que si bien desde de la fecha de notificación de esta providencia, empezaban a correr los tres (3) días para que la parte demandada retirará las copias de la demanda y sus anexos de la secretaría, y con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022 el acceso al expediente digital, una vez transcurridos éstos días, le empezaría a correr el término del traslado de la demanda para contestarla.

Luego está, que la entidad demandada a través de su apodera judicial solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, situación que se pone en conocimiento de la parte demandante para que se manifieste al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac58355c61470384871832178c2cc99eab3a9a93f8f37fb401d4128d0890c76**

Documento generado en 17/04/2023 02:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>